

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), LA MUNICIPALIDAD DE NARANJAL Y LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA COPRONAR LTDA.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de febrero de 2019, el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por su Presidente el Ing. Agr. **Rodrigo González Navarro**, con domicilio en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, de la ciudad de Asunción; la **MUNICIPALIDAD DE NARANJAL**, en adelante representada por el **Ing. Edoard Schaffrath** en su carácter de Intendente Municipal quien fija domicilio a estos efectos en la sede Municipal de esta ciudad, por otra parte, la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA COPRONAR LTDA**, representada por su Presidente el Sr. **Darci Bortolosso**, quien fija domicilio a estos efectos en la sede de la Cooperativa, en adelante las partes; acuerdan la suscribir del presente **ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, y

CONSIDERANDO:

Que, la relación interinstitucional entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA COPRONAR LTDA.** Y LA **MUNICIPALIDAD DE NARANJAL**, en su conjunto pueda brindar a la ciudadanía la oportunidad de mejorar la calidad de vida en el Municipio, apuntando al fortalecimiento y transparencia de procesos de verificación y control de productos vegetales, así como también agroquímicos.

Por lo tanto, las “**Partes**” convienen celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto el desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos, mediante la organización, coordinación para el diseño, planificación e implementación de actividades diversas, así como la asistencia técnica, el asesoramiento e intercambio de información y servicios a la comunidad.





CLAUSULA SEGUNDA: MARCO DE ACCIÓN

Las partes podrán integrar una instancia de coordinación de las actividades que se definirán oportunamente, así como los medios necesarios a través de sus estructuras propias y/o equipos vinculados con el objeto de coadyuvar a la concreción de los proyectos y programas propuestos de acuerdo a la disponibilidad de los recursos en el marco de las leyes respectivas.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Las partes coordinarán las acciones en el marco del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional; así mismo, la planificación y ejecución se realizará conforme a las responsabilidades asignadas en los planes operativos, a la disponibilidad presupuestaria de las partes y las normativas legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

En caso de que surja necesidad de desarrollar tareas entre las instituciones, las mismas se especificarán y se ejecutarán a través de Adendas por cada objeto y finalidad previa conformidad por escrito entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El acuerdo marco tendrá una vigencia 5 (cinco) años, pudiendo renovarse entre las partes.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO, DIVERGENCIAS Y RESCISIÓN

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer y segundo párrafo del presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional, los cuales son válidos para las comunicaciones respectivas y dejan expresa constancia que las controversias sobre la interpretación de los términos del presente acuerdo, deberán dirimirse directamente entre ellas y de manera amistosa.

El presente Acuerdo Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con una comunicación por escrito de por lo menos 30 días de antelación, siempre y cuando, esta decisión no afecte a acuerdos específicos en plena ejecución, los cuales deberán llegar a término.



David Soto/ro





CLAUSULA SEPTIMA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Asunción, a los seis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dani Bortoloso



COPRONAR

Cooperativa de Prod.

Agrop. Naranjal LTDA.

RUC: 80006620 - 0

NARANJAL - ALTO PARANÁ - PY

Dr. Darci Bortoloso

Presidente

Cooperativa de Producción
Agropecuaria – COPRONAR LTDA.

Ing. Edoard Schaffrath

Ing. Edoard Schaffrath

Intendente Municipal

Municipalidad de Naranjal



Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro

Ing. Agr. Rodrigo Luis González Navarro

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas

